

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Exp. 684-97-AA/TC

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veintiuno de setiembre de mil novecientos noventa y ocho

VISTA :

La solicitud de fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos noventa y ocho, presentada por don Ernesto Blume Fortini, Apoderado Judicial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin que se aclare la sentencia recaída en el Expediente N° 684-97-AA/TC, expedida el trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho y publicada en el Diario Oficial El Peruano el dieciséis de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

ATENDIENDO:

A que, de conformidad con el Artículo 59º de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional N° 26435, contra las sentencias que este expide, no cabe recurso alguno, no siendo necesario aclarar conceptos ni subsanar error u omisión alguna.

El Tribunal Constitucional en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica.

RESUELVE :

Declarar sin lugar la solicitud de aclaración formulada por la Municipalidad Metropolitana de Lima contra la sentencia recaída en el Expediente N° 684-97-AA/TC.

SS.

ACOSTA SANCHEZ

DIAZ VALVERDE

NUGENT

GARCIA MARCELO

DR. MARIA LUZ VASQUEZ
SECRETARIA - RELATORA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

NF